ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Decreto No. 3570 del 2021, facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expide el presente acto administrativo de justificación de Contratación directa, al proceso que se describe a continuación:

1). CAUSAL INVOCADA

Que el contrato de comodato a celebrarse entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS con NIT. 800.215.807-2 y el MUNICIPIO DE LA PLATA NIT. 891.180.155-7**, es un contrato interadministrativo, que se enmarca en la causal de contratación directa establecida en el literal c, numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, y los Artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1802 del 2015.

Que el Artículo segundo de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (…)".

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el Artículo 209 ibidem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Contrato Interadministrativo se encuentra en los Estudios Previos que forman parte del mismo.

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Igualmente indica que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que en virtud del contrato de comodato No. 464 de 2017, los elementos del puente Tipo Mabey se encuentran en el Ponteadero ubicado sobre el rio La Plata, en el casco urbano del municipio de La Plata – Huila, entre el barrio las Brisas y la vía nacional Neiva – Santa Leticia – Popayán, en el departamento del Huila, tal como se evidencia en el Acta de Entrega suscrita el día 21 de abril de 2017.

Que mediante oficio No.2022CS015395-1 de fecha ocho (8) de noviembre de 2022, el municipio de La Plata, solicita la suscripción de un nuevo contrato de comodato en los mismos términos del comodato 464 de 2017 que venció el 21 de abril de 2022; teniendo en cuenta aún persiste la necesidad por parte del municipio de La Plata de utilización del PUENTE METÁLICO VEHICULAR TIPO MABEY JOHNSON DE L= 51.85 METROS DE LONGITUD CONFORMADO POR DIECISIETE (17) SECCIONES DE 3.05M DISEÑO - DDR2 Y CAPACIDAD DE CARGA DE 52 TONELADAS, el cual es prioritario para la comunicación del oriente con el occidente del municipio, y el acceso a la parte rural que beneficia a la población campesina en la comercialización de productos agrícolas.

Que **EL COMODATARIO** se responsabiliza en su totalidad por el puente metálico de propiedad del **COMODANTE**, para dar paso sobre rio La Plata, en el casco urbano del municipio de la Plata- Huila, entre el barrio las Brisas y la vía nacional Neiva – Santa Leticia – Popayán, en el departamento del Huila.

2). OBJETO Y OBLIGACIONES

Que el objeto del contrato a celebrar es*: "**ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL MUNICIPIO DE LA PLATA; DE UN (1) PUENTE METÁLICO VEHICULAR TIPO MABEY JHONSON DE L=51.85 METROS DE LONGITUD CONFORMADO POR DIECISIETE (17) SECCIONES DE 3.05 M DISEÑO-DDR2 Y CAPACIDAD DE CARGA DE 52 TONELADAS INSTALADO SOBRE EL RIO LA PLATA, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, ENTRE EL BARRIO LAS BRISAS Y LA VÍA NACIONAL NEIVA – SANTA LETICIA – POPAYÁN, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"*** y se exigirán al contratista las obligaciones plasmadas en los siguientes documentos:

- Estudio Previo
- Contrato

3). PRESUPUESTO

El contrato de Comodato Interadministrativo a celebrarse no tiene cuantía y por lo tanto no se solicita disponibilidad presupuestal.

4). SITIO WEB DE CONSULTA

Los Estudios Previos que justifican la suscripción del comodato, harán parte del mismo y pueden ser consultados en la **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

Que en atención a lo expuesto se justifica la contratación directa para suscribir el Contrato Interadministrativo de Comodato entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS con NIT. 800.215.807-2 y el MUNICIPIO DE LA PLATA NIT. 891.180.155-7.**

Dado en Bogotá D. C., a los 24 días del mes de enero del año 2023.

Firmado digitalmente por EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO

EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO
SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

VoBo: Karen Sofía Santafé Agudelo – Abogada SPSC – DJ.
VoBo: Sergio Armando Heredia Luna – Coordinador SPSC – DJ.